



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1971
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado	JAIRO LOBO ROZO LUIS FERNANDO LOBO ROZO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01029 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CORPORACIÓN INTERACTUAR y en contra de JAIRO LOBO ROZO Y LUIS FERNANDO LOBO ROZO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS PESOS M.L. (\$63.487.801) por concepto de capital incorporado en el pagaré 31133252.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para la modalidad de microcrédito, a partir del 02 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$2.188.840) por concepto de intereses corrientes, causados desde el 23 de julio de 2020 hasta el

1 de marzo de 2021, liquidados a la tasa del 21,63%, siempre y cuando no supere la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ portadora de la tarjeta profesional número 77.080 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f2b7f3a4320be3db726e8e341aa90547bf19a081c5b0630fec475
2a75b6621**

Documento generado en 05/10/2021 11:06:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148 (E)** Hoy **6 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario